



**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.



DIPUTADA VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ, integrante del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la ***“Iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes”***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, se ha caracterizado como ninguna otra en cuanto al número de adhesiones a las iniciativas presentadas ante el Pleno legislativo en el apartado de asuntos generales.

Se han registrado un total de 634 adhesiones, respecto de 779 iniciativas presentadas a la fecha.

Según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes el trámite de las adhesiones a una iniciativa se realiza de manera verbal de la siguiente manera:



Las adhesiones a una iniciativa procederán a **petición del solicitante con consulta** a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la Sesión del Pleno Legislativo respectiva.

Sin embargo, fuera de la petición del solicitante de consultar al expositor de la iniciativa y que la adhesión conste en el acta de la sesión respectiva, no existe mecanismo que otorgue certeza adicional al trámite legislativo ya mencionado.

En ese tenor es procedente establecer como requisito adicional no previsto hasta la fecha, que conste tanto la firma del adherente en la iniciativa, así como el que conste la adhesión mediante escrito; lo anterior con la finalidad de evitar que en determinado momento una adhesión pase desapercibida o no sea registrada, una vez que el exponente de la iniciativa haya aceptado la misma, y de esta manera también conste en el expediente legislativo respectivo.

Por lo que al terminar la sesión el diputado adherente debe contar con un plazo de 5 días hábiles para que conste por escrito su adhesión formal a la iniciativa propuesta, además de su firma suscribiendo el documento que contenga la iniciativa.

Para mejor ilustración de la reforma que se propone, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 111.- El derecho de proponer y suscribir una iniciativa comprende también el de retirarla, éste podrá ejercerse mediante solicitud por escrito, firmada por su autor y dirigida a la presidencia de la Mesa Directiva,	ARTÍCULO 111.- ...

desde el momento de su presentación y hasta antes de que la comisión o comisiones a que se haya turnado la dictamine o declare su caducidad.

Cuando la iniciativa se haya suscrito por más de un legislador, se requiere que todos los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se dará cuenta de quienes retiran su firma. Si la iniciativa es presentada a nombre de un grupo parlamentario, la solicitud de retiro la realizará su coordinador. Adherirse a una iniciativa no conlleva el derecho a retirarla.

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la Sesión del Pleno Legislativo respectiva.

...

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la Sesión del Pleno Legislativo respectiva, **así como en el documento de la iniciativa respectiva; el adherente dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la Sesión deberá presentar escrito donde manifieste su adhesión. La falta de alguno de los requisitos a cargo del adherente tendrá como consecuencia que adhesión se tenga por realizada.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo tercero del artículo 111 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111.- ...

...

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Mesa Directiva, una vez concluida su presentación ante el pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en el acta de la Sesión del Pleno Legislativo respectiva, **así como en el documento de la iniciativa respectiva; el adherente dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la Sesión deberá presentar escrito donde manifieste su adhesión. La falta de alguno de los requisitos a cargo del adherente tendrá como consecuencia que adhesión se tenga por realizada.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,
a los veinticinco días del mes de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADA VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ